



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 23 de marzo de 2021

OFICIO No. 591

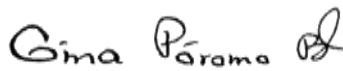
Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA S.A., NIT. 860.059.294-3. APODERADO: LEYDY ROCIO
CLAVIJO BECERRA. DEMANDADO: VIP LINE EXPRESS SAS, NIT. 900.400.695-
1. Rad. No. 410014189003-2020-00724-00-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del proceso por pago total de obligación por lo que se levanta la orden de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, CDT'S y demás productos bancarios que posea la demandada V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S. (NIT. 900400695), en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 23 de fecha 19 de enero de 2021.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bfb6c7822fefc6b57f2cf5167aadac1f381f8fcb09724a4d131fdf8cffb25057

Documento generado en 24/03/2021 06:40:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 23 de marzo de 2021

OFICIO No. 592

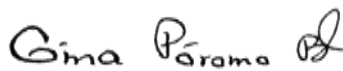
Señor
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
BANCOLOMBIA S.A., NIT. 860.059.294-3. APODERADO: LEYDY ROCIO
CLAVIJO BECERRA. DEMANDADO: VIP LINE EXPRESS SAS, NIT. 900.400.695-
1. Rad. No. 410014189003-2020-00724-00-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 4 de marzo de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación por lo que se **LEVANTA** la orden de embargo y secuestro preventivo del vehículo automotor camioneta, de Placas HGL-005, Marca: Chevrolet, Línea: Tracker, Modelo: 2016, Color: Vinotinto Sonoma, acusado como propiedad de V.I.P. LINE EXPRESS S.A.S., NIT. No. 900.400.695-1, y registrado en la Secretaría de Movilidad de Neiva. (H.).

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 24 de fecha 19 de enero de 2021.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc1b0e18c35aceb479bef78032802e36b278b119985a005bdd2ee7cebddd2a82f

Documento generado en 24/03/2021 06:40:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co